

## **Resolución Gerencial N° 239-2025-MDP/GM**

Pichari, 17 de julio del 2025

### **VISTOS:**

El Informe N° 002-2025-MDP/SAP-SAL BALNEARIOS/PQT-RO, de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por el residente del proyecto el Informe N° 0418-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, de fecha 9 de junio del 2025, suscrito por el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos (e), el Informe N° 006-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/SAP-SAL ASOC. BALNEARIOS-Inspector, de fecha 8 de julio del 2025, suscrito por el Inspector (e), el Informe N° 2078-2025-MDP/GFSP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 8 de julio del 2025, suscrito por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 0993-2025-MDP-GDTI/PAQT/G, de fecha 10 de julio del 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 020-2025-MDP-CRAET, de fecha 14 de julio del 2025, suscrito por la Comisión de revisión y aprobación de expediente técnico (CRAET), el Informe 0577-2025-MDP-OGPP, de fecha 17 de julio del 2025, suscrito por la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Legal N° 751-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 17 de julio del 2025, suscrito por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, compuestos en un total de 488 folios y un CD, sobre aprobación de **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01, MAYORES METRADOS N°01, DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 POR 60 DIAS CALENDARIO CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN DEL PI con CUI N° 2597833, y;**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la **Directiva N° 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari"**, aprobado con fecha 23 de diciembre del 2022, mediante Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, prevé en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 que; para la aprobación del **ADICIONAL DE OBRA** se debe cumplir con los siguientes procedimientos:

El Residente de Obra presentará el expediente de modificación ante el supervisor de obra conteniendo como mínimo lo siguiente:

- ✓ Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignará el número (N°) y la denominación del adicional.
- ✓ Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el Residente como del Supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional.
- ✓ Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico.
- ✓ En caso que, el Adicional de Obra, genere mayores gastos generales, estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original.
- ✓ En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional. (...)

Que, la directiva en cita, a través del numeral **10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZO**, prevé que: "a) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. b) Solo será procedente otorgar dichas prórrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica";

Que, la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", señala en su numeral 6.4 que, **una Prestación Adicional de Obra, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y**

que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por: a) Deficiencias del expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, mediante el Informe N° 002-2025-MDP/SAP-SAL BALNEARIOS/PQT-RO, de fecha 11 de febrero del 2025, el residente del PI: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2597833, remite al supervisor del proyecto la absolución a la solicitud del **DEDUCTIVO N°01 Y ADICIONAL DE OBRA N°01 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**, con fines de evaluación y/ aprobación de ser el caso; el mismo que es remitido ante la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante el Informe N° 472-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG del Subgerente de Ejecución de Obras;

Que, mediante el Informe N°0418-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, de fecha 9 de junio del 2025, el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos (e), adjunta el Informe Técnico 015-2025-MDP-SGEET/LFMC-F, cuyo contenido es la **OPINIÓN FAVORABLE** del adicional de obra N°01 con deductivo de obra N°01 del PI con CUI N°2597833;

Que, mediante el Informe N° 006-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/SAP-SAL ASOC. BALNEARIOS-Inspector, de fecha 8 de julio del 2025, el Inspector (e) solicita la **APROBACIÓN** del adicional por partidas nuevas, mayores metrados y deductivo N°01 y ampliación de plazo N°01 del PI con CUI N°2597833, precisa que el monto por el adicional de obra N°01 es por el monto de S/73,855.74 soles y la ampliación de plazo por 60 días calendario con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/65,500.00 soles, cuya incidencia con referencia al monto del expediente aprobado primigeniamente es de 6.40% y 5.42% relativamente;

Que, mediante el Informe N°2078-2025-MDP/GFSP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 8 de julio del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos **APRUEBA** el adicional de obra por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01 y deductivo N°01 y ampliación de plazo N°03 con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión correspondiente al PI con CUI N°2597833;

Que, mediante el Informe N°0993-2025-MDP-GDTI/PAQT/G, de fecha 10 de julio del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura emite **OPINION FAVORABLE** para la aprobación de adicional de obra N°01 y deductivo de obra N°01 con ampliación de plazo N°03 del PI con CUI N°2597833;

Que, mediante el Informe N°020-2025-MDP-CRAET, de fecha 14 de julio del 2025, la Comisión de revisión y aprobación de expediente técnico (CRAET) emite su **APROBACIÓN** del adicional de obra N°01 (por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01 y deductivo vinculante N°01) ampliación de plazo N°03 con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión del PI con CUI N° 2597833, en cumplimiento del numeral 1.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM;

Que, mediante el Informe 0577-2025-MDP-OGPP, de fecha 17 de julio del 2025, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite **OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE** sobre la prestación de adicional de obra N°01 (por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01 y deductivo vinculante N°01) ampliación de plazo N°03 con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión del PI con CUI N° 2597833, cuya atención será a través de modificaciones a nivel funcional programático conforme al artículo 11.1 de la Ley 32185, para ello el área usuaria debe proponer la modificación entre inversiones que corresponda para la habilitación de presupuesto de acuerdo a las prioridades pre establecidas;

Que, mediante la Opinión Legal N° 751-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 17 de julio del 2025, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; quien previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente, **OPINA** que es **PROCEDENTE** aprobar bajo acto resolutivo la prestación del adicional de obra por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01, deductivo vinculante N°01 y ampliación de plazo N°03 con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, los mismos que son necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto;

Que, conforme lo prescrito por la **Directiva N° 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari"**, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, así como el Gerente de Formulación, Supervisión, y Liquidación de Obras a través de las Subgerencias correspondientes, han **CONCLUIDO** que han realizado el análisis correspondiente al **adicional de obra por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01, deductivo vinculante N°01 y ampliación de plazo N°03 con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión del PI con CUI N° 2597833**, en consecuencia señalan su procedencia para su aprobación mediante acto resolutivo lo siguiente:

**APROBAR** bajo acto Resolutivo el **Adicional de Obra por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01, deductivo vinculante N°01, por la suma de S/. 73,855.74 soles** de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN                   | PRESUPUESTO S/.  |
|-------------------------------|------------------|
| POR PARTIDAS NUEVAS N°01      | 248,948.60       |
| POR MAYORES METRADOS N°01     | 149,980.96       |
| POR DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 | 325,073.82       |
| <b>TOTAL,</b>                 | <b>73,855.74</b> |

**APROBAR** bajo acto Resolutivo la **ampliación de plazo N°03 cuantificado en 60 días calendario, con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión por la suma S/. 62,550.00 soles**, con el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN                   | PRESUPUESTO S/.     |
|-------------------------------|---------------------|
| MAYORES GASTOS GENERALES      | S/ 48,030.00        |
| MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN | S/ 14,520.00        |
| <b>TOTAL,</b>                 | <b>S/ 62,550.00</b> |

#### AMPLIACIÓN DEL PLAZO N°05 DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

| DESCRIPCIÓN                  | PLAZO                                          |
|------------------------------|------------------------------------------------|
| Plazo de ejecución           | : 120 días calendarios                         |
| Fecha de entrega de terreno  | : 14 de noviembre de 2023                      |
| Fecha de inicio de ejecución | : 15 de noviembre de 2023                      |
| Fecha de suspensión n°01     | : 31 de diciembre de 2023                      |
| Fecha de reinicio n°01       | : 06 de febrero del 2024                       |
| Fecha de suspensión n°02     | : 19 de abril del 2024                         |
| Ampliación de plazo n°01     | : 60 días calendarios (r.g. n°267-2024-mdp/gm) |
| Fecha de reinicio n°02       | : 17 de junio del 2024                         |
| Fecha de suspensión n°03     | : 10 de agosto del 2024                        |
| Fecha de reinicio n°03       | : 20 de septiembre del 2024                    |
| Fecha de suspensión n°04     | : 25 de septiembre del 2024                    |
| Ampliación de plazo n°02     | : 30 días Calendarios (R.G. n°197-MDP-2025)    |
| Fecha de reinicio n°04       | : 16 de junio del 2025                         |
| Fecha de suspensión n° 05    | : 14 de julio del 2025                         |
| Fecha de termino Programado  | : 15 de Julio del 2025                         |
| Ampliación de plazo N° 03    | : 60 días calendarios (tramite)                |
| Fecha Nueva Culminación      | : 14 de setiembre del 2025                     |

Que, en referencia al **Adicional de Obra por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01, deductivo vinculante N°01**, obedece al incremento del numero de beneficiarios que los contemplados originalmente en el expediente técnico, de 62 familias a 120 familias beneficiarias implicando la ampliación del alcance técnico del proyecto, los mismos que se encuentran dentro del área de influencia, los metrados excedentes refieren a las partidas de movimiento de tierra, por la presencia de rocas medias y grandes que oscila en una proporción de 35% a 50% del volumen excavado, como consecuencia se requiere la implementación de partidas de rellenos con material de préstamo, partidas concordantes al carguío y acarreo del material de préstamo; así mismo, partidas que no guardan relación con el planteamiento del proyecto, así como; el análisis de costos unitarios que no se apegan a la necesidad del proyecto referente a las conexiones domiciliarias de agua potable, la ejecución de válvulas de control y purga con sus respectivos registro y la inexistencia de detalles de los empalmes a las redes existentes;

Que, en referencia a la **ampliación de plazo N° 03 por el termino de 60 días calendario**, peticionado por los responsables del PI mediante los respectivos informes ut supra. **Se ha verificado que dicha ampliación de plazo está debidamente sustentado por ser parte de una modificación del expediente técnico y por guardar un vínculo de necesidad con el adicional de obra, cumpliendo con lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", numeral 10.7 A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales. "(...), Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual, (...)"**;

Que, respecto al **reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión**, el literal e) del numeral 10.7.1 de la Directiva antes citada describe lo siguiente: las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada. Por lo que, los Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión peticionados cumplen con el costo igual al número de días correspondiente a la ampliación de plazo N° 03, cuantificado en 60 días calendario, conforme lo verificado por las áreas técnicas encargadas de su revisión;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del Residente de Proyecto (e), Ing. Percy Alberto Quispe Tello; Supervisor de Proyecto (e), Ing. Richard Morote Risco; Subgerente (e) de Elaboración de Expedientes Técnicos, Econ. Tito Soto Escobar; Gerente de Formulación, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Richard Morote Risco, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Percy Alberto Quispe Tello; Subgerente de Ejecución de Obras, Ing. Mauro Ñaupa Moreyra, así como de los funcionarios y/o servidores públicos que dieron su conformidad para la aprobación del **adicional de obra por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01, deductivo vinculante N°01 y ampliación de plazo N°03 con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión del PI con CUI N° 2597833**, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

Que, estando a lo actuado y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, Directiva N° 010-2023-CG/VCST, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC, y designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Adicional de Obra por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01, deductivo vinculante N°01 del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2597833, por la suma S/. 73,855.74 soles, conforme al siguiente detalle:**

| DESCRIPCIÓN                   | PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO | RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION |                           | PRESTACIONES ADICIONALES N° 01 |                    | DEDUCTIVO N° 01 =E | PRESUPUESTO SOLICITADO    |                                                   | VARIACION ECONOMICA =B+C-E | COSTO FINAL DE LA OBRA |
|-------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------|--------------------|--------------------|---------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------|------------------------|
|                               |                                | AMPLIACION PLAZO N° 01                                     | AMPLIACION DE PLAZO N° 02 | MAYORES METRADOS =B            | PARTIDAS NUEVAS =C |                    | COSTO DIRECTO = (B+C) - E | RECONOCIMIENTO GG Y GS POR AMPLIACION PLAZO N° 03 |                            |                        |
| COSTO DIRECTO                 | 930,271.83                     |                                                            |                           | 149,980.96                     | 248,948.60         | 325,073.82         | 73,855.74                 |                                                   | 73,855.74                  | 1,004,127.57           |
| GASTOS GENERALES              | 108,376.67                     | 55,451.00                                                  | 16,900.00                 |                                |                    |                    |                           | 48,030.00                                         | 120,381.00                 | 228,757.67             |
| GASTOS DE SUPERVISION         | 53,304.58                      | 7,000.00                                                   | 7,000.00                  |                                |                    |                    |                           | 14,520.00                                         | 28,520.00                  | 81,824.58              |
| GASTOS DE ELABORACION DE E.T. | 39,500.00                      |                                                            |                           |                                |                    |                    |                           |                                                   |                            | 39,500.00              |
| GASTOS DE EVALUACION DE E.T.  | 9,000.00                       |                                                            |                           |                                |                    |                    |                           |                                                   |                            | 9,000.00               |
| GASTOS DE LIQUIDACION         | 12,930.78                      |                                                            |                           |                                |                    |                    |                           |                                                   |                            | 12,930.78              |
| PRESUPUESTO TOTAL             | 1,153,383.86                   | 62,451.00                                                  | 23,900.00                 | 149,980.96                     | 248,948.60         | 325,073.82         | 73,855.74                 | 62,550.00                                         | 222,756.74                 | 1,376,140.60           |

**ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, por 60 días calendario, con RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, por la suma S/. 62,550.00 soles, conforme al siguiente detalle:**

| DESCRIPCIÓN                   | PRESUPUESTO S/. |
|-------------------------------|-----------------|
| MAYORES GASTOS GENERALES      | S/ 48,030.00    |
| MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN | S/ 14,520.00    |
| TOTAL.                        | S/ 62,550.00    |

#### AMPLIACIÓN DEL PLAZO N°03 DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

| DESCRIPCIÓN                  | PLAZO                                          |
|------------------------------|------------------------------------------------|
| Plazo de ejecución           | : 120 días calendarios                         |
| Fecha de entrega de terreno  | : 14 de noviembre de 2023                      |
| Fecha de inicio de ejecución | : 15 de noviembre de 2023                      |
| Fecha de suspensión n°01     | : 31 de diciembre de 2023                      |
| Fecha de reinicio n°01       | : 06 de febrero del 2024                       |
| Fecha de suspensión n°02     | : 19 de abril del 2024                         |
| Ampliación de plazo n°01     | : 60 días calendarios (r.g. n°267-2024-mdp/gm) |
| Fecha de reinicio n°02       | : 17 de junio del 2024                         |

**PICHARI - VRAEM**

Página 4 | 5

|                             |                                             |
|-----------------------------|---------------------------------------------|
| Fecha de suspensión n°03    | : 10 de agosto del 2024                     |
| Fecha de reinicio n°03      | : 20 de septiembre del 2024                 |
| Fecha de suspensión n°04    | : 25 de septiembre del 2024                 |
| Ampliación de plazo n°02    | : 30 días Calendarios (R.G. n°197-MDP-2025) |
| Fecha de reinicio n°04      | : 16 de junio del 2025                      |
| Fecha de suspensión n° 05   | : 14 de julio del 2025                      |
| Fecha de término Programado | : 15 de Julio del 2025                      |
| Ampliación de plazo N° 03   | : 60 días calendarios                       |
| Fecha Nueva Culminación     | : 14 de setiembre del 2025                  |

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura proponer la modificación presupuestal entre inversiones, con el fin de asignar presupuesto para el cumplimiento de la presente resolución, previa evaluación de orden de prelación establecido en el artículo 15 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, toda vez que el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichari se encuentra programado y/o distribuido para la ejecución de las diferentes actividades y proyectos a la Gerencia responsable.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que el responsable de la Unidad Ejecutara de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pichari, registre en el Banco de Inversiones del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueban en los artículos precedentes de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO. - PRECISAR**, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficinas y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente del Proyecto, Oficina de Tecnologías de Información, y a los demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Romin Romero  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
GDTI  
GFSLP  
Pág. Web  
Archivo  
CRR/NOQP